

DISPOSICION NO. 000029

24 JUL 2013

**QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO DE LABORATORIO DE ITS/VIH/SIDA (LABITSIDA).**

**CONSIDERANDO:** Que la Rectoría del Sistema Nacional de Salud está a cargo del Ministerio de Salud Pública y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política del Ministerio de Salud Pública, de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas u acciones sanitarias, concertar intereses, movilizar recursos de toda índole, vigilar la salud y coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública, en su condición de Rector del Sistema Nacional de Salud, es responsable de la aplicación de la Ley General de Salud (42-01) y sus Reglamentos, en pro de la Producción Social de la Salud de toda la ciudadanía y con particular énfasis en las poblaciones más vulnerables.

**CONSIDERANDO:** Que la regulación es un proceso permanente de formulación y actualización de planes nacionales de salud, así como de su aplicación por la vía del control y la evaluación.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los propósitos de las autoridades de salud es controlar las ITS/VIH/SIDA, hasta niveles que deje de ser un problema de salud pública, contribuyendo a elevar el nivel de salud de la población mediante acciones de promoción, prevención, tratamiento y recuperación a todos los usuarios.

**CONSIDERANDO:** Que las ITS/VIH/SIDA en los últimos tiempos ha tenido un comportamiento epidemiológico con marcada tendencia al aumento en los países desarrollados y en vías de desarrollo debido al crecimiento de la situación de pobreza de grandes grupos humanos y a los efectos devastadores del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

**CONSIDERANDO:** Que en el Ministerio de Salud Pública, a través de su instancia técnica La Dirección General de Control de Infecciones de Transmisión Sexual y Sida (DIGECITSS), tiene como misión reducir la incidencia de las ITS/VIH/SIDA y su impacto en el individuo y la sociedad de la República Dominicana. Sus funciones son las de normar y coordinar la respuesta nacional de prevención y control a las ITS/VIH/SIDA.

**CONSIDERANDO:** La detección, diagnóstico y tratamiento oportuno de los casos de INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, (ITS), constituye la medida de prevención más eficaz.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana promulgada el 26 de enero del año 2010.

**VISTA:** La Ley General de Salud No. 42-01 de fecha 8 de marzo del año 2001.

**VISTA:** La Ley Orgánica de Administración Pública No. 247-12 del 14 de agosto de 2012.

**VISTA:** La Ley Orgánica de Secretarías de Estado No. 4378, de fecha 10 de febrero del año 1956, Gaceta Oficial No. 7947.

**VISTA:** La Ley que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social No 87-01, de fecha 10 de mayo del año 2001.

**VISTO:** El Reglamento Orgánico del MSP No. 1213, de fecha 3 de diciembre del año 1955.

**VISTO:** El Decreto No. 117-98, que crea las Direcciones Provinciales de Salud de fecha 16 de marzo del año 1998.

**VISTO:** El Decreto No. 635-03, que define el Reglamento de Rectoría y Separación de Funciones, de fecha 20 de junio del año 2003.

**VISTA:** La Disposición 000010, de fecha 04 de agosto del año 2008, sobre Reorganización Institucional de la Secretaria de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS).

**VISTA:** La Disposición Administrativa No.007794, de fecha once (11) de mayo del año dos mil (2000) Que Crea la Dirección General de Control de Infecciones de Transmisión Sexual y Sida.

**VISTA:** La Resolución Ministerial 000029, de fecha tres (3) de Octubre del dos mil doce (2012), Norma Nacional para la Prevención y Atención de las Infecciones de Transmisión Sexual y SIDA.

**En el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud, dicto el siguiente:**

**Reglamento Interno para la Conformación del Equipo Técnico de Laboratorio de ITS/VIH/SIDA (LABITSIDA.)**

**PRIMERO:** El LABITSIDA es el órgano que tiene la responsabilidad de coordinar y dar seguimiento a las actividades relativas a las intervenciones relacionadas a las pruebas para el diagnóstico y seguimiento de las ITS/VIH/SIDA en la República Dominicana; cuyo objetivo general es coordinar en forma conjunta todas las intervenciones relacionadas a pruebas de laboratorio para el diagnóstico y seguimiento de las ITS/VIH/SIDA.

**SEGUNDO:** Se crea el reglamento de Conformación del Equipo Técnico de Laboratorio de ITS/VIH/SIDA, (LABITSIDA): Programa implementado por la Dirección General de Control de Infecciones de Transmisión Sexual y Sida (DIGECITSS) dependencia del Ministerio de Salud Pública en los centros de salud.

**TERCERO:** Objetivos específicos:

1. Conocer los planes de las instancias del Ministerio de Salud Pública, instituciones y agencias cooperantes que intervienen en los procesos de laboratorio de las ITS/VIH/SIDA.
2. Proveer asesoría técnica para las intervenciones en el área de laboratorios de ITS/VIH/SIDA, evitando la duplicación con un mismo propósito.
3. Velar que las intervenciones en el área de laboratorio de ITS/VIH/SIDA se implementen desde las instancias correspondientes.
4. Promover el análisis y uso de los datos generados a través de las notificaciones que realizan los laboratorios al Ministerio de Salud Pública.

**CUARTO:** El LABITSIDA, para el desarrollo de sus actividades y sus financiamientos, contará con el apoyo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia social (MISPAS), así como de las partidas presupuestarias que las Agencias de Cooperación internacional apropien para tales fines y de otros recursos identificados que no comprometan los aspectos éticos moralmente aceptados. Este equipo, pese a que no tiene fines lucrativos, en el futuro del Desarrollo del Sistema Nacional de Salud podrá realizar actividades científicas.

**QUINTO:** Los miembros pueden ser:

Titulares

Invitados

Para ser miembro titular:

- Pertenecer a las instituciones designadas por la Disposición Ministerial No. \_\_\_\_\_/.

Para ser miembro invitado:

- Debe ser seleccionado por el equipo técnico del LABITSIDA.

Deberes miembros titulares:

- Cumplir con los estatutos del LABITSIDA.
- Desempeñar los cargos para los cuales fueron elegidos.
- Velar por el prestigio del LABITSIDA.
- Asistir a todas las reuniones que sean citados, salvo excusas justificadas.
- Acatar las decisiones del LABITSIDA.

Deberes miembros invitados:

- Desempeñar las funciones para lo que fueron elegidos.
- Acatar las decisiones del LABITSIDA.

Derechos de los miembros titulares:

- A elegir y ser elegidos para ocupar cargos dentro del equipo.
- Derecho a una copia de los reglamentos y disposición ministerial.

- Intervenir en las sesiones con voz y voto.

Derechos de los invitados:

- Intervenir en la sesiones con voz y sin voto.

**SEXTO:** Organización estructural:

EL LABITSIDA estará representado por un miembro de cada una de las instancias e instituciones siguientes:

- Vice Ministerio de Garantía de la Calidad
- Dirección General de Control de las Infecciones de Transmisión Sexual y SIDA (DIGECITSS)
- Dirección para el Fortalecimiento y Desarrollo de las DPS
- Dirección General de Epidemiología (DIGEPI)
- Dirección Nacional de Bancos de Sangre
- Laboratorio Nacional de Salud Pública Dr. Defilló
- Dirección para el Fortalecimiento y Desarrollo de los SRS
- Ministerio de Medio Ambiente
- Consejo Nacional del VIH/SIDA (CONAVIHSIDA)
- Liga Municipal Dominicana (LMD)
- Colegio Dominicano de Bioanalistas (CODOBIO)
- Asociación Nacional de Laboratorios Privados (ANDELAP)
- Asociación Nacional de Clínicas Privadas (ANDECLIP)
- Colegio Médico Dominicano (CMD)
- Centros para el Control y Prevención de las Enfermedades (CDC)
- Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA)
- Organización Panamericana de la Salud (OPS)
- Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

Para el funcionamiento del Equipo de Laboratorio, la Disposición Ministerial establece un Presidente; un Vicepresidente y un Secretario General.

El Presidente será el representante de la DIGECITSS, el Vicepresidente será el representante de las redes de servicio de salud, y el secretario será seleccionado por votación voluntaria de los integrantes titulares.

Funciones del Presidente: tendrá, entre otras atribuciones, las siguientes facultades y funciones:

- Abrir, presidir y clausurar cada reunión de la Mesa.
- Resolver las cuestiones de orden que se planteen en las reuniones.
- Someter a votación sobre temas que no se haya logrado consenso y notificar a la Mesa sobre los resultados de la votación.
- Aprobar una agenda provisional para las reuniones, después de consultar con el Vicepresidente.
- Firmar, en nombre del Equipo, los informes de cada reunión, para su distribución y discusión.
- Presentar el informe anterior al inicio de cada reunión, a los miembros titulares e invitados a las reuniones técnicas.

- Velar por el cumplimiento de las actividades y los acuerdos emanados de las decisiones tomadas.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de las decisiones.
- Considerar y despachar la correspondencia relativa Al LABITSIDA
- Ejecutar medidas necesarias con la urgencia que el caso lo requiera.
- Convocar reuniones extraordinarias con un mínimo de 5 días antes de la fecha fijada.
- En el caso de que el Presidente no pueda ejercer sus funciones, el Vicepresidente asumirá las mismas.

#### Funciones del Secretario General:

- Convocar por instrucciones del Presidente a todos los miembros, por lo menos 10 días antes de la fecha fijada para la reunión ordinaria y confirmar asistencia 48 horas previo a la actividad.
- Llevar un registro de toda la asistencia de las reuniones.
- Redactar los comunicados, cuya publicidad fuera acordada.
- Tomar notas de los acuerdos consensuados en las reuniones del comité, transcribirlos y enviarlos vía electrónica a sus miembros, a más tardar 72 horas después de la reunión,
- Leer las notas de la reunión anterior en las reuniones técnicas.

#### SEPTIMO: De las Reuniones:

- Se celebrarán reuniones ordinarias cuatrimestralmente, con la finalidad de actualizar informaciones de Laboratorio de ITS/VIH/SIDA en la República Dominicana para el análisis de los datos o para cualquier tema que esté previamente agendado.
- El Equipo de Laboratorio de ITS/VIH/SIDA se reunirá tantas veces como sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- En la sesión ordinaria deben estar presentes por lo menos 10 de sus miembros titulares para establecer consenso.
- Las decisiones se tomarán de manera absoluta por consenso y por voto.
- La convocatoria de las reuniones ordinarias estará dada 10 días antes de la fecha fijada.
- De cada reunión se rendirá un informe por escrito de todo lo acordado y se difundirá entre los miembros del equipo, tanto físico como digital a más tardar setenta y dos (72) horas después de realizada la reunión.
- Cuando no se pueda lograr el consenso, el equipo hará constar en su informe todos los puntos de vista expresados sobre el tema que se esté examinando.
- Cualquier miembro, o grupo de miembros del Equipo que así lo desee, podrá presentar directamente su punto de vista adicional sobre cualquiera de los temas. Cuando el equipo tome decisiones, deberá hacerlo de conformidad a lo establecido por la mayoría de opciones expresas en las actas.
- Las reuniones extraordinarias serán convocadas a más tardar cinco (5) días antes de la fecha fijada para reunión, previo manejo de una agenda preliminar.

**OCTAVO:** La duración del Equipo Técnico es ilimitado y solamente podrá disolverse o modificarse de acuerdo a la Disposición del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS).

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los \_\_\_\_\_ 24) días del mes de julio del año 2013.

  
**DR. LORENZO WILFREDO HIDALGO NÚÑEZ**  
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social